

Expte. 3226/2023

## **DECRETO DE ALCALDIA**

Vista la necesidad de realizar el contrato a continuación descrito y,

Considerando la Providencia de Alcaldía en la que se justifica la necesidad de contratación y se determina la composición de la Mesa de Contratación para el contrato de referencia.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que van a regir el contrato.

Visto el informe de Secretaría.

Visto el informe de la Intervención Municipal.

Vista la memoria justificativa del contrato.

Considerando que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, nº 2024-0338, de fecha 25 de marzo de 2024, se delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias de esta Alcaldía en cuanto órgano de contratación respecto de los contratos administrativos superiores a 3.000,00 €, a los que se refiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite que los órganos superiores puedan avocar para sí el conocimiento de un asunto previamente delegado cuando concurren circunstancias que lo hagan conveniente.

En base a lo expuesto, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, tengo a bien **RESOLVER** lo siguiente:

**PRIMERO.**- Avocar la competencia para la aprobación de lo relacionado en los puntos siguientes y, en particular lo siguiente.

**SEGUNDO.**- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de servicios para el “*Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, servicio de prevención ajeno, especialidades técnicas y vigilancia de la salud, del Ilustre Ayuntamiento de Osuna*”, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con varios lotes y criterios de adjudicación y con un,

*Valor estimado*, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 357.804,56 € (sin IVA).

*Presupuesto base de licitación* (de conformidad con el art. 100 de la LCSP), es de 178.902,28 €; más el IVA correspondiente que asciende a la cantidad de 21.344,07 €, resultando un precio total del contrato (valor estimado + IVA del 21%), de **CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CENTIMOS DE EUROS** (400.492,70 €), existiendo crédito disponible en la correspondiente partida presupuestaria.



**TERCERO.-** Aprobar el expediente, la apertura del procedimiento de adjudicación y el gasto que comporta (art. 117 de la LCSP).

**CUARTO.-** Nombrar a los miembros que compondrán la mesa de contratación de este procedimiento (Disposición Adicional Segunda LCSP), que serán los siguientes:

- a. Presidenta: Sra. Primera Teniente de Alcaldesa, o aquel en quien delegue
- b. Vocales:
  1. Sr. Técnico Municipal de Prevención de Riesgos Laborales o quien legalmente le sustituya.
  2. Sra. Secretaria General o quien legalmente le sustituya.
  3. Sr. Interventor Municipal o quien legalmente le sustituya.
- c. Secretario: Sr. Responsable de Contratación Administrativa o quien legalmente le sustituya.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, con independencia de los técnicos municipales del área preventiva municipal, el responsable de este contrato será el Sr. Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal y al responsable del contrato. Asimismo se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Osuna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Lo mandó y firma, de lo que certifico, la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

LA LACALDESA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL  
Doy fe

